

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 174

76-109-40-03-004-2021-00027-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de **HUMBERTO GUTIERREZ MORENO** y en contra de **MARIA ISIDRA RIASCOS CHEPOTE**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$17.000.000,00** como saldo de capital de la letra de cambio.

1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa del 2% mensual, siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **16 DE MARZO DE 2020** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER al doctor **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO** como endosatario en procuración.

QUINTO: RECONOCER como dependientes judiciales dentro del proceso de la radicación a **HEIDER FRANCHESCO CORTES CUERO** y **ÁNGELO ESNEIDERS CORTES CUERO**, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1a1f7df0815341af95509958751d0c65d616bd01f3c544539191c4fd5f
93083**

Documento generado en 17/02/2021 09:42:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>